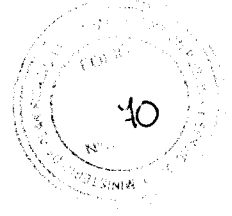




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1 6 0 9 -



BUENOS AIRES,

1 6 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S01:0168814/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de julio de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTA FE, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (244) viviendas en los Barrios de MARTÍNEZ ESTRADA y COLOMBIA de la Localidad de ROSARIO, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

9586

VP.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

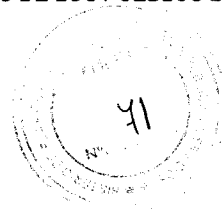
(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1 6 0 9



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

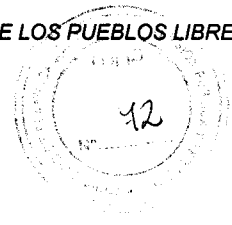
Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración

9586
UP.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1 6 0 9 -

Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

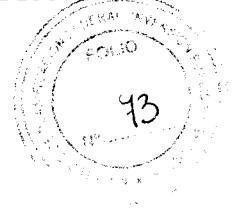
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 7 de julio de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTA FE, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (244) viviendas en los Barrios de MARTÍNEZ ESTRADA y COLOMBIA de la Localidad de ROSARIO, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTA FE, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES

8586

UF.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 82.052.850), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1609

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

NY

Mr

4

9586
vi?
AH

1 6 0 9

ANEXO

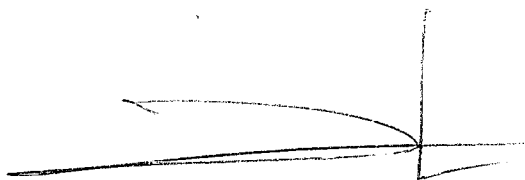
CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

07 JUL 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de Santa Fe (en adelante "LA DIRECCIÓN") representado por su DIRECTOR el Sr. Arq. Pablo Hernán Abalos , con domicilio legal en la calle San Martín 1407 de la Ciudad de Santa Fe, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.



S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 1609

9588
UP

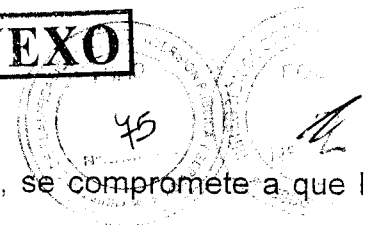


NO VALIDO COMO ORIGINAL



ANEXO

1 6 0 9



PRIMERA: "LA DIRECCIÓN", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "244 viviendas en el Barrio Martínez Estrada y Colombia" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "LA DIRECCIÓN" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "LA DIRECCIÓN", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Diciembre de 2014. -----

TERCERA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por

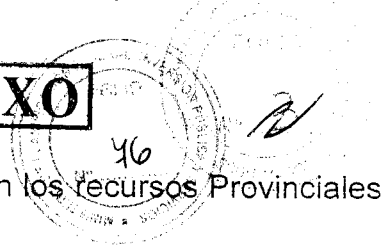
S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1559

9580
vf.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1 6 0 9

ANEXO



la NACIÓN. A tal efecto, "LA DIRECCIÓN" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas. -----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "LA DIRECCIÓN" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "LA DIRECCIÓN" (CUIT 30-99900902-2) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta 49100559/83 del Banco de la Nación Argentina de la Sucursal de Santa Fe, Departamento La Capital, la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Los pagos de "LA DIRECCIÓN" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "LA DIRECCIÓN", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 1550

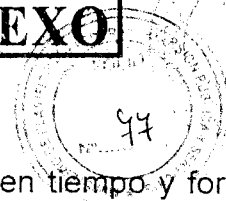
9586
VP.

Handwritten scribbles and lines on the left margin.

Handwritten signature at the bottom of the page.

ANEXO

1 6 0 9



Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios. -----

QUINTA: " LA DIRECCIÓN declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "LA DIRECCIÓN".-----

SEXTA: "LA DIRECCIÓN" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "LA DIRECCIÓN" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "LA DIRECCIÓN" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de

S.S.D.U.Y.V. 15
ACU N° 1558

9586
VR

Handwritten scribbles and lines on the left margin.

Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.

1609

ANEXO



Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "LA DIRECCIÓN" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se

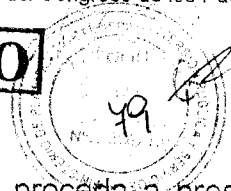
S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 1560 15

9586
VP.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

1 6 0 9



regularice la situación. En caso de que "LA DIRECCIÓN" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "LA DIRECCIÓN" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

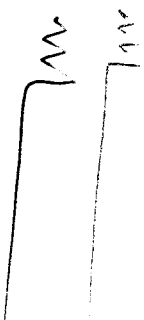
DECIMA: "LA DIRECCIÓN" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "LA DIRECCIÓN" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas

ESTADIV. 1550 15
ADJ. N° 1550 15

4586
VP.



1609

ANEXO



en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "LA DIRECCIÓN", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "LA DIRECCIÓN" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "LA DIRECCIÓN" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA QUINTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos

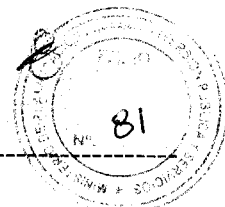
S.S.D.U.Y.V.
ACU. Nº 1558 15

9586
VP.

Handwritten scribbles and lines on the left margin.

1609

ANEXO



temas.-----

DECIMA SEXTA: "LA DIRECCIÓN" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SEPTIMA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1550

9586
VP
[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]
Arg. PABLO HERNÁNDEZ
DIRECTOR PROVINCIAL
D.P.V. y U.
Secretaría de Estado del Hábitat

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V.V.
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"
AGU N° 1609
PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SANTA FE
 MUNICIPIO: ROSARIO
 LOCALIDAD: ROSARIO
 LICITACION PUBLICA N° : CP 09/2014
 DENOMINACION OBRA: ROSARIO - MARTINEZ ESTRADA Y COLOMBIA - GESTION 1
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 104 viviendas
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Calle Colombia, Calle Lallemand, Calle Bolivia, Calle Schork
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

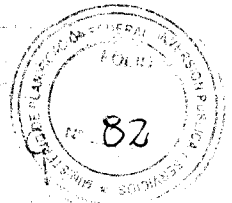
LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Construcción de Viviendas \$ 65.215.412,62
 TOTAL PROYECTO \$ 65.215.412,62

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

ITEM	Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	TAREAS PRELIMINARES	0,72%	\$ 469.550,97	0,35%	0,36%										
2	LIMPIEZA DEL TERRENO	1,16%	\$ 756.998,79	0,35%	0,40%	0,41%									
3	MOVIMIENTO DE SUELO Y NIVELACION	2,89%	\$ 1.864.725,42	0,70%	1,10%	1,09%	1,30%								
4	FUNDACIONES	3,70%	\$ 2.412.970,27		1,10%	1,30%	1,30%								
5	ASLACION HIDROFUGA	0,11%	\$ 71.736,95		0,03%	0,04%	0,04%								
6	CERRAMIENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES	18,69%	\$ 12.319.191,44		2,50%	3,00%	3,00%	3,00%	4,00%	3,50%	2,89%	0,63%			
7	ESTRUCTURA	5,08%	\$ 3.312.942,96		0,70%	0,70%	0,70%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%			
8	REVOLUCIONES	20,55%	\$ 13.401.767,29		2,00%	2,00%	2,50%	2,50%	3,00%	3,00%	3,00%	2,50%	2,05%		
9	CONTRAPISO	4,16%	\$ 2.712.961,16		0,50%	0,50%	0,50%	0,55%	0,55%	0,55%	0,55%	0,51%	0,50%		
10	PISOS	2,13%	\$ 1.389.086,29		0,25%	0,25%	0,25%	0,30%	0,30%	0,30%	0,25%	0,25%	0,25%	0,23%	
11	CUBIERTA	4,49%	\$ 2.928.172,03		0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%
12	ESCALERAS	3,91%	\$ 2.549.922,63		0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,45%	0,50%	0,50%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%
13	CIELORRASOS	3,65%	\$ 2.510.933,39		0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,45%	0,50%	0,50%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%
14	REVESTIMIENTOS	0,84%	\$ 547.809,47		0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%
15	PINTURA	7,34%	\$ 4.786.811,29		0,70%	0,70%	0,70%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%	0,74%
16	CARPINTERIA	6,06%	\$ 3.952.054,00		0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%
17	INSTALACION DE GAS	0,87%	\$ 567.374,09		0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%
18	INSTALACION SANITARIA	7,52%	\$ 4.904.199,03		0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%
19	INSTALACION ELECTRICA	2,48%	\$ 1.617.342,23		0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%	0,20%
20	MESADA DE COCINA	0,36%	\$ 234.775,49		0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%
21	CERCOS	0,47%	\$ 306.812,44		0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%
22	LIMPIEZA FINAL	0,11%	\$ 71.736,95		0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
23	HONORARIOS PROFESIONALES	2,31%	\$ 1.506.476,03		0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%
TOTAL PROYECTO				\$ 65.215.412,62											
% por MES		1,60%	%	1,60%	3,18%	9,43%	12,08%	11,46%	13,46%	12,59%	12,69%	8,10%	7,70%	3,80%	3,91%
% ACUMULADO		1,60%	%	3,20%	6,38%	15,81%	27,89%	39,35%	52,81%	64,40%	76,49%	84,59%	92,29%	96,09%	100,00%
\$ por MES		\$ 1.043.446,60	\$ 2.073.850,12	\$ 6.149.813,41	\$ 7.878.021,84	\$ 8.210.620,45	\$ 8.210.620,45	\$ 8.210.620,45	\$ 8.210.620,45	\$ 8.210.620,45	\$ 8.210.620,45	\$ 8.210.620,45	\$ 5.021.566,77	\$ 2.478.185,68	\$ 2.549.922,63
\$ ACUMULADO		\$ 1.043.446,60	\$ 3.117.296,72	\$ 9.267.110,13	\$ 17.145.131,98	\$ 24.618.819,26	\$ 33.396.812,80	\$ 41.607.433,25	\$ 49.863.269,11	\$ 55.165.717,54	\$ 60.187.304,31	\$ 62.665.489,99	\$ 65.215.412,62		

1609

ANEXO



Atq. PABLO HERNÁN ABALOS
 DIRECTOR PROVINCIAL
 -F.V.V.U.
 de Estado del Hábitat

FIRMA Y SELLO D.P.V.U.

S.S.D.U.V.V. PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

ACU N° 15577-15

PROVINCIA: SANTA FE
 MUNICIPIO: ROSARIO
 LOCALIDAD: ROSARIO
 LICITACION PUBLICA N°: CP 09/2014
 DENOMINACION OBRA: ROSARIO - MARTINEZ ESTRADA Y COLOMBIA - GESTION 2
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 72 viviendas
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Calle Colombia, Calle Schork, Calle Bolivia, Calle Schwitzer
 PLAZO DE OBRA: 12 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Construcción de Viviendas

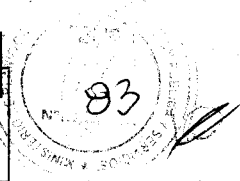
TOTAL PROYECTO \$ 45.527.903,65

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

ITEM	Rubros - Vivienda + Infra. Propra	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	TAREAS PRELIMINARES	0,72%	\$ 327.800,91	0,36%	0,36%	0,41%									
2	LIMPIEZA DEL TERRENO	1,16%	\$ 528.133,68	0,35%	0,40%	0,41%									
3	MOVIMIENTO DE SUELO Y NIVELACION	2,89%	\$ 1.315.156,42	0,70%	1,10%	1,09%	1,30%	3,00%	4,00%	3,50%	2,89%	0,63%	0,75%	2,50%	2,05%
4	FUNDACIONES	3,70%	\$ 1.684.532,44	1,10%	1,10%	1,30%	0,04%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	0,51%	0,50%	0,50%	0,23%
5	ASLACION HIDROFUCA	0,11%	\$ 50.080,69	0,03%	0,03%	0,03%									
6	ESTRUCTURA	18,89%	\$ 9.600.221,00	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,25%
7	REVOQUES	20,55%	\$ 9.355.984,20	2,80%	2,80%	2,80%	2,80%	2,80%	2,80%	2,80%	2,80%	0,50%	0,50%	0,50%	0,25%
8	CONTRAFISO	4,16%	\$ 1.893.960,79	0,90%	0,90%	0,90%	0,26%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,50%	0,50%	0,50%	0,25%
9	PISOS	2,13%	\$ 969.744,35	0,20%	0,20%	0,20%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,25%
10	CUBIERTA	4,49%	\$ 2.044.202,87	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,20%
11	ESCALERAS	3,91%	\$ 1.780.141,03	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,20%
12	CHELORRASOS	3,85%	\$ 1.752.824,29	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,20%
13	REVESTIMIENTOS	0,84%	\$ 382.434,39	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,35%
14	PINTURA	7,34%	\$ 3.341.748,13	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,30%
15	CARPINTERIA	5,00%	\$ 2.259.990,96	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,25%
16	INSTALACION DE GAS	0,87%	\$ 396.082,76	0,87%	0,87%	0,87%	0,87%	0,87%	0,87%	0,87%	0,87%	0,87%	0,87%	0,87%	0,43%
17	INSTALACION SANITARIA	7,52%	\$ 3.423.898,35	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,25%
18	INSTALACION ELECTRICA	2,48%	\$ 1.129.082,01	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,18%
19	MESADA DE COCINA	0,36%	\$ 163.900,45	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,18%
20	CERCOS	0,47%	\$ 213.981,15	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,23%
21	LIMPIEZA FINAL	0,11%	\$ 50.080,69	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,05%
22	HONORARIOS PROFESIONALES	2,31%	\$ 1.051.884,57	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,09%
23	TOTAL PROYECTO	100%	\$ 45.527.903,65	1,60%	3,18%	9,43%	12,08%	11,46%	13,46%	12,53%	12,68%	8,10%	7,70%	3,80%	3,91%
% por MES			%	1,60%	3,18%	9,43%	12,08%	11,46%	13,46%	12,53%	12,68%	8,10%	7,70%	3,80%	3,91%
% ACUMULADO			%	1,60%	4,78%	14,21%	26,29%	37,75%	51,21%	63,80%	76,49%	84,59%	92,29%	96,08%	100,00%
\$ por MES		\$	\$	\$ 728.446,46	\$ 1.447.767,34	\$ 4.293.281,31	\$ 5.499.770,76	\$ 5.217.497,76	\$ 6.128.055,83	\$ 5.731.983,07	\$ 5.777.490,87	\$ 3.667.760,20	\$ 3.505.646,56	\$ 1.730.060,34	\$ 1.780,14
\$ ACUMULADO		\$	\$	\$ 728.446,46	\$ 2.176.233,79	\$ 6.469.515,11	\$ 11.669.285,87	\$ 17.186.783,63	\$ 23.314.839,46	\$ 29.046.802,53	\$ 34.824.293,50	\$ 42.047.002,28	\$ 43.747.762,62	\$ 45.527.903,65	

1 6 0 9

ANEXO



FIRMA Y SELLO
 DR. PABLO HERNAN ABALOS
 DIRECTOR PROVINCIAL
 D.P.V. y U.
 Secretaria de Estado del Habitado

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

S.G.D.U.V.V.

ACU N° 1433

PROVINCIA: SANTA FE
MUNICIPIO: ROSARIO
LOCALIDAD: ROSARIO
LICITACION PUBLICA N° : CP 09/2014
DENOMINACION OBRA: ROSARIO - MARTINEZ ESTRADA Y COLOMBIA - GESTION 3
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 68 viviendas
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Calle Colombia, Calle Martinez Estrada, Calle Bolivia, Calle Lallemand
PLAZO DE OBRA: 12 MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Construcción de Viviendas

MONTO \$ 43.018.176,73

TOTAL PROYECTO

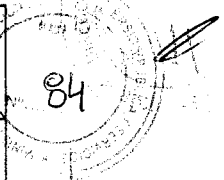
\$ 43.018.176,73

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

ITEM	Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	TAREAS PRELIMINARES	0,72%	\$ 309.730,87	0,36%	0,36%										
2	LIMPIEZA DEL TERRENO	1,15%	\$ 498.010,85	0,35%	0,40%	0,41%									
3	MOVIMIENTO DE SUELO Y NIVELACION	2,89%	\$ 1.243.225,31	0,70%	1,10%	1,09%	1,30%								
4	FUNDACIONES	3,70%	\$ 1.591.672,54		1,30%	0,04%	0,04%								
5	ASLACION HIDROFUGA	0,11%	\$ 47.319,99		0,03%	2,50%	3,00%	3,00%	4,00%	3,50%	2,88%	0,63%			
6	CERRAMIENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES	18,89%	\$ 8.126.133,58			0,70%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%
7	ESTRUCTURA	5,08%	\$ 2.186.323,36			2,00%	2,50%	2,50%	3,00%	3,00%	3,00%	2,50%	2,05%		
8	REVOQUES	20,55%	\$ 8.840.235,32			0,50%	0,50%	0,50%	0,55%	0,55%	0,55%	0,55%	0,55%	0,55%	0,55%
9	CONTRAPISO	4,16%	\$ 1.789.556,15			0,20%	0,25%	0,30%	0,30%	0,30%	0,25%	0,25%	0,25%	0,23%	0,20%
10	PISOS	2,13%	\$ 916.287,16			0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%
11	CUBIERTA	4,49%	\$ 1.931.516,14			0,20%	0,50%	0,50%	0,50%	0,60%	0,50%	0,49%	0,49%	0,40%	0,40%
12	ESCALERAS	3,91%	\$ 1.682.010,71			0,40%	0,40%	0,40%	0,45%	0,50%	0,50%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%
13	CIELORRASOS	3,85%	\$ 1.658.199,80			0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%
14	REVESTIMIENTOS	0,84%	\$ 361.352,68			0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%
15	PINTURA	7,34%	\$ 3.157.534,17			0,74%	0,70%	0,80%	0,80%	0,80%	0,90%	0,90%	0,90%	0,80%	0,80%
16	CARPINTERIA	6,05%	\$ 2.606.901,51			0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%
17	INSTALACION DE GAS	0,87%	\$ 374.258,14			0,05%	0,05%	0,05%	0,17%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,05%
18	INSTALACION SANITARIA	7,52%	\$ 3.234.866,69			0,50%	0,50%	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
19	INSTALACION ELECTRICA	2,48%	\$ 1.066.850,78			0,20%	0,20%	0,20%	0,36%	0,20%	0,36%	0,20%	0,36%	0,20%	0,40%
20	MESADA DE COCINA	0,36%	\$ 154.865,44			0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%
21	CERCOS	0,47%	\$ 202.185,43						0,10%	0,10%	0,10%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%
22	LIMPIEZA FINAL	0,11%	\$ 47.319,99						0,05%	0,05%	0,05%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
23	HONORARIOS PROFESIONALES	2,31%	\$ 993.719,88			0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,20%	0,20%
	TOTAL PROYECTO	100%	\$ 43.018.176,73												

% por MES	% ACUMULADO	\$ por MES	\$ ACUMULADO
1,60%	1,60%	\$ 688.290,83	\$ 688.290,83
3,18%	4,78%	\$ 1.367.976,02	\$ 2.056.266,85
9,43%	14,21%	\$ 4.056.614,07	\$ 6.112.882,91
11,46%	37,75%	\$ 4.929.883,05	\$ 11.309.478,86
12,06%	26,28%	\$ 5.196.595,75	\$ 16.239.361,72
13,46%	51,21%	\$ 5.790.246,69	\$ 22.029.608,30
12,58%	63,80%	\$ 5.415.988,45	\$ 27.445.596,75
8,10%	84,59%	\$ 3.484.472,32	\$ 30.930.074,07
12,69%	76,49%	\$ 5.459.006,83	\$ 36.389.080,90
7,70%	92,29%	\$ 3.312.399,61	\$ 39.701.475,30
3,80%	96,09%	\$ 1.634.690,72	\$ 41.336.166,02
3,81%	100,00%	\$ 1.683.010,71	\$ 43.018.176,73

ANEXO



AVG. PABLO HERNAN ABALOS
DIRECTOR PROVINCIAL
D.F.V. Y U.
Secretaría de Estado del Hábitat

FIRMA Y SELLO D.P.V.U

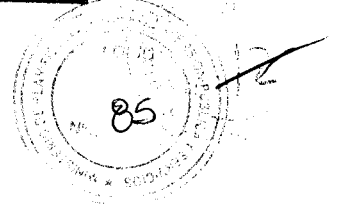
NO VALIDO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1550

9586
M
M

ANEXO

1609



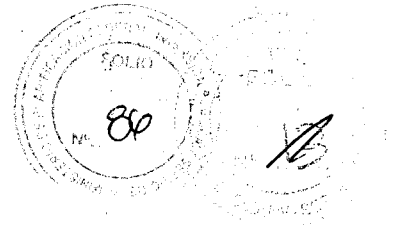
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA: SANTA FE

It. Orden	Mes base de Precios	Denominación de la obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	LATITUD / LONGITUD	Código de Localidad (INDEC)	Línea de Acción	Aportes	Cronograma de Inversión de las Obras												TOTAL	
										IES1	IES2	IES3	IES4	IES5	IES6	IES7	IES8	IES9	IES10	IES11	IES12		
1	dic 17	Reparación de la Estación de Bombeo de Guaraní	101	Rosario	Calle Libertad, Calle Luján, Calle Bona, Calle San Juan	-5258534659 -5258534659 -5258534659	82084	Construcción de Viviendas	Aporte Nación	55818120	11124046	378942441	422652496	400970502	470973902	440507323	444006603	282168476	268412950	132952060	136805817	316887184	
									Aporte Provincia	39382749	98172946	285037800	345338688	345338688	406811552	380554312	343578883	244853172	232745807	146845008	146845008	181864446	302587122
									SUBTOTAL	104944850	207383012	614980341	76800184	747368629	877798434	821620045	821583586	529244832	502458677	247818548	254062365	652184282	
2	dic 14	Reparación de la Estación de Bombeo de Guaraní	77	Rosario	Calle Libertad, Calle San Juan, Calle Sarmiento	-5258534659 -5258534659 -5258534659	82084	Construcción de Viviendas	Aporte Nación	30748480	77012801	228373854	243551024	277538906	325971506	304502102	198164100	186477080	92027640	94891589	221750900		
									Aporte Provincia	34018106	87761130	200851277	257426052	244212748	288832935	288294205	248294205	172811040	164087788	80978384	83322505	213101030	
									SUBTOTAL	72844846	14477734	429328131	509977076	521748776	612805580	573196307	577790087	368778020	350564858	172006034	178014103	455279035	
3	dic 14	Reparación de la Estación de Bombeo de Guaraní	68	Rosario	Calle Colombia, Calle Bona, Calle Luján	-54328534659 -54328534659 -54328534659	82084	Construcción de Viviendas	Aporte Nación	36554180	72651930	215441081	275983808	261818171	307511871	287635437	185055435	175916895	86816130	88938221	228463204		
									Aporte Provincia	32274823	64145409	180220226	240875687	231181334	271512788	253883298	253980481	183391787	155320866	76652942	78871843	201718623	
									SUBTOTAL	68829003	136767002	405661407	518659575	492988305	579024659	541598845	548908683	348447232	331238961	183468072	188201071	430181763	
TOTALES									Aporte Nación	131284360	280928063	773758276	981188428	940226681	1104431381	1033045382	1041250687	664828885	631808845	311808830	320828642	820588509	
									Aporte Provincia	14733829	228033185	678212509	868240407	821781049	965198335	902811815	905982680	580840008	552165551	272490843	260380784	712086169	
									TOTAL	246018389	488961548	1448970876	1870438835	1762106710	206862896	1958857197	1245468093	1182982496	584293673	601207330	153844830		

ORIGINAL

Atq. PABLO HERNAN ABALOE
DIRECTOR PROVINCIAL
D.P.V. y J
Secretaría de Estado del Hábitat



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V. Nº 1550
ACU

9586
UP

1321

[Handwritten signatures and lines]



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

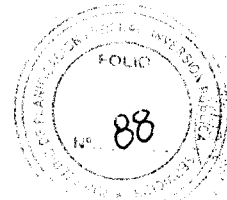
Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V. 15
ACU N° 1558

UP
9586
1300



[Handwritten signature]

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

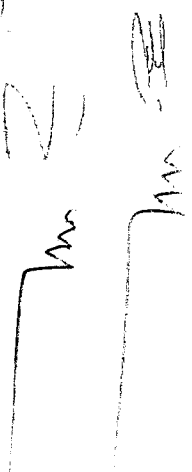
ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.yV.
ACU Nº 1509

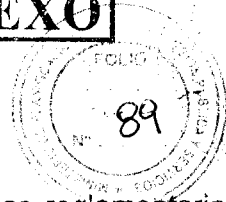
MIPFIPyS
ORGAN. PROV. SOC.
12071

9586
UP



ANEXO II

ANEXO



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.YV.
ACU N° 15

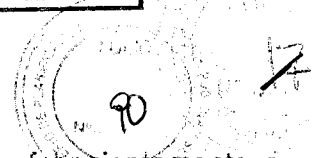
MPPIFyS
LUCAP - PAQY-301

13071

9586
UP

ANEXO III

ANEXO



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

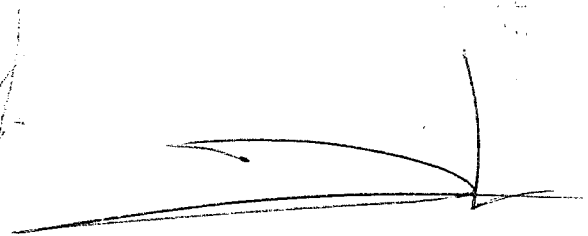
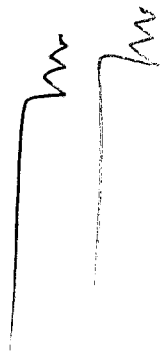
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1650 16

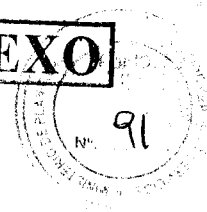
MPPFPyS
DINAF - PROV. 001
12-71

8586



1609
ANEXO

ANEXO



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V. 15
1558
Nº
ACU

MPPFPyS
DRECAP - PROY. 501

2071

9586

ANEXO 1609

Anexo al Artículo 1º

ANEXO

FOLIO
Nº 92

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

SSDITW
ACU Nº 1558 15

NIPPIPyS
L-IMP - PROC - SOI
12071

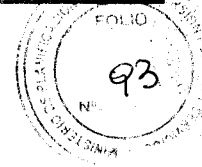
9586
W

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1609

ANEXO

ANEXO



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ / _____ D

ACIL N° 1659 15

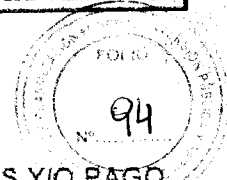
MPP-PyS
SECRETARÍA DE
CIVIL

PSSEI
VP.

1609

ANEXO

Anexo al Artículo 5º



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de firmó un Convenio de fecha con la Secretaria/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerando anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta Nº del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa..... a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

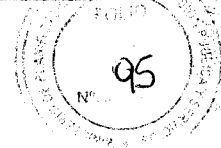
Handwritten signature at the bottom of the page.

Vertical stamp on the left margin: 15, 1659, AGU, 15

Handwritten notes and signatures on the left margin, including '9586' and 'VP'.

1609

NEXO



[Handwritten signature]

Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un deposito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

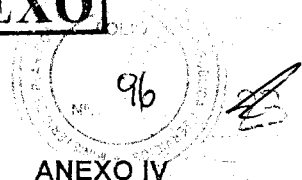
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de.....

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Form with fields: S.S.D.T.T.V.V., ACU. N° 1334, and a signature box with a signature.

9586
VP.

[Large handwritten signature]



ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Importe a cargo del Programa			\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO			\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.V.V.

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

Arq. PABLO HERNÁN ABALOS
DIRECTOR PROVINCIAL
D.P.V. y U.
Secretaría de Estado del Hábitat

NO VALIDO COMO ORIGINAL

9586
S.S.D.U.V.V.
1550

S.S.D.U.y.V. 1548
ACU N°

VP. 9586

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICION DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cúota N°

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUIL/CIUT:

No de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones		
					Previsto	Certificado	Diferencia	%	Previsto	Certificado	Diferencia	%						
					Monto	Monto	Monto	%	Monto	Monto	Monto	%	15 %	Monto	Saldo			

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Firma Máxima Autoridad del Instituto/Municipio/Ente

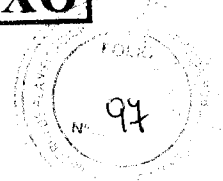
Dr. PABLO HERNÁN ABALOS
DIRECTOR PROVINCIAL
D.P.V. y U.

Secretaría de Estado del Hábitat

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

1609

ANEXO



24

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 Y 267/2008

Programa:
Obra:
Fecha de Inicio
Fecha de Obra
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NUMERO DE CUIT
N° DE CUENTA Y BANCO:

PLAZO DE RENDICION: 30 DIAS A PARTIR
DE LA ACREDITACION DEL PAGO

FECHA PRESENTACION:
MONTO DE CONVENIO (C/Nacion)
MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

S.S.D.U.y.V. N° 1650
ACU N° 15

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Copra de Mat./ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	N° CUIL/UIT (EMPRESA) N°	Datos del Pago			Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	* Fecha			FACTURA	RECIBO N°	ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°			
1						TIPO	FECHA	MONTO	OP N° CH N°		
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10	TOTAL TRANSFERIDO							\$ 0,00			
									TOTAL RENDIDO		\$ 0,00
									TRANSPORTE DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO		\$ 0,00

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

DR. PABLO HERNÁN ABALOS
DIRECTOR PROVINCIAL

D.P.V. y U.
Secretaría de Estado del Hábitat

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

1609

ANEXO



NO VALIDO COMO ORIGINAL

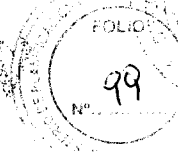
1609

ANEXO



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ANEXO



DECRETO N° 0377

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 MAR 2013

VISTO:

El Expediente del SIE N° 00320-0004504-8 por el cual se propician las designaciones de ciertas Autoridades Superiores de la Secretaría de Estado del Hábitat y de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

Que se considera necesario disponer diversas modificaciones en la conducción política de la Secretaría de Estado del Hábitat y de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Que la gestión encuadra en las excepciones previstas por el artículo 1° inciso c) del Decreto - Acuerdo N° 0235/96, y corresponde exceptuarla de lo dispuesto por el Decreto - Acuerdo N° 0877/90;

Que la presente medida se toma en uso de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo previstas en el artículo 72°, inciso 6), de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1° - Exceptúase la presente gestión del régimen instituido por el Decreto - Acuerdo N° 0877/90.

ARTÍCULO 2° - Designase en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, al Arquitecto PABLO HERNÁN ÁBALOS (CUIL 20-18.576.722-2, clase 1967) en el cargo de Director Provincial de Vivienda y Urbanismo -rango Subsecretaría-, cesando en el cargo de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo -rango Subsecretaría-, en el que fuera designado mediante Decreto N° 351/2011.



Ing. PABLO HERNÁN ÁBALOS
DIRECTOR PROVINCIAL
D.P.V. y U.
Secretaría de Estado del Hábitat

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1558 15

Imprenta Oficial - Santa Fe

NO VALIDO COMO ORIGINAL

8586
VR

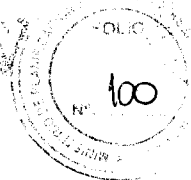


1609

ANEXO

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ANEXO V



ARTÍCULO 3º - Designase en la Secretaría de Estado del Hábitat, a la Arq. ALICIA DEL CARMEN PINO (CUIL 27-17.079.687-5, clase 1965) en el cargo de Coordinadora General del "Programa de Integración de Asentamientos Irregulares", percibiendo por tal función una retribución equivalente a la de Subsecretario, y cesando en el cargo de Directora Provincial de Vivienda y Urbanismo en el que fuera designada mediante Decreto N° 150/2011.

ARTÍCULO 4º - Designase en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, al Sr. LUCAS PEDRO CRIVELLI (CUIL 20-24.329.767-3, clase 1975) en el cargo Sub-Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, percibiendo por tal función la retribución equivalente a la de Director Provincial, cesando en el cargo de Director Provincial de Gestión de Recursos para el Hábitat, en el que fuera designado mediante Decreto N° 351/2011.

ARTÍCULO 5º - Designase en la Secretaría de Estado del Hábitat, a la CPN PATRICIA RUTH BARBAGALLO (CUIL 27-17.807.154-3, clase 1966) como Asistente Técnico Nivel I, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Administración y Coordinación Técnica, cesando en el cargo de Sub-Directora Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el que fuera designada mediante Decreto N° 151/2011.

ARTÍCULO 6º - Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA

Prof. JUAN CARLOS COPPOLI
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS

Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI
RUBÉN DARIO GALASSI

Arq. PABLO HERNAN LABALOS
DIRECTOR PROVINCIAL
D.P.V. Y U.
Secretaría de Estado del Hábitat

NO VALIDO

Imprenta Oficial - Santa Fe

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1550

15

9586

W?